



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0172-2020

Arequipa, 30 de marzo del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida confor a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "*Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario.*"

Que, en tal sentido, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en estricto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia a nivel nacional, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020 se reprogramó el inicio del año académico "Semestre 2020-A" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el 20 de abril del 2020, en las modalidades: virtual, semipresencial y presencial.



Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 28 de marzo del 2020**, acordó que los docentes deberán coordinar con sus respectivos directores de Escuela Profesional la modalidad del desarrollo de cada asignatura, virtual, semipresencial y presencial, hasta el 03 de abril del 2020, encargando la respectiva aprobación al Decano de Facultad, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico; asimismo, se dispuso que la Dirección Universitaria de Tecnología, de Información y Comunicación (DUTIC) dará el soporte técnico respectivo.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que los **docentes** deberán coordinar con sus respectivos Directores de Escuela Profesional **la modalidad del desarrollo de cada asignatura: virtual, semipresencial y presencial**, hasta el **03 de abril del 2020**, encargando la aprobación respectiva al Decano de Facultad, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.
2. **ENCARGAR** a la **Dirección Universitaria de Tecnología, de Información y Comunicación (DUTIC)** brindar el soporte técnico respectivo.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c.: VR.AC, VR.INV., FACULTADES, DUTIC, OUIS y ARCHIVO.
/fmda

